



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 035-2018-CR/GRL

Huacho, 15 de Febrero del 2018.

VISTO: El Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2018-CR/GRL donde se acordó reiterar la convocatoria al Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional; M.C. Jaime Moreno Eustaquio, Gerente Regional de Desarrollo Social y al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a fin de que informen diversos temas;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú y sus modificatorias efectuadas por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, Ley N° 28607 y Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, dispone que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa, en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el Artículo 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponde las funciones y atribuciones que se establecen en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y aquellas que le sean delegadas;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, señala que los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 16° literal e) del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado por Ordenanza Regional N°026-2015-CR-RL, dispone que los Consejeros Regionales tiene derecho a presentar pedidos por escrito para atender, las necesidades de las provincias que representen o cualquier otra provincia de la jurisdicción del Gobierno Regional de Lima;

Que, el Artículo 33° del Reglamento Interno del Consejo Regional de Lima, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 026-2015-CR/RL y modificado mediante Ordenanza Regional N°004-2017-CR/GRL señala que el funcionario y/o cualquier trabajador o prestador de servicios del Gobierno Regional tiene la obligación de asistir puntual y diligentemente, cuando sea convocado, a través del Ejecutivo del Gobierno



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL

Regional, bajo responsabilidad, poniendo este hecho en conocimiento del Gobernador Regional. En caso de incomparecencia, deberán justificar su inasistencia; la misma que, deberá presentarse por escrito, debidamente documentada, por causa acreditada. Dicha justificación deberá de presentarse en un plazo máximo de 48 horas, caso contrario, se tendrá por no justificada la inasistencia;

Que, mediante Acuerdo de Consejo Regional N° 015-2018-CR/GRL se acordó reiterar la convocatoria al Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional; M.C. Jaime Moreno Eustaquio, Gerente Regional de Desarrollo Social y al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a fin de que informen y respondan lo siguiente:

- ✓ Quienes presidieron la Comisión de la DRELP para designar al director del ISTP San Pedro de Mala. Adjuntar copia de la evaluación curricular, técnica, y la evaluación detallada de la entrevista personal a los aptos.
- ✓ Por qué se ha resuelto prescribir diversas denuncias en el 2017 al actual ganador del cargo de director del ISTP San Pedro de Mala, cuando laboraba en la provincia de Huarochirí. Por qué han dejado 3 años en la DRELP dejar que prescriba sin dar trámite alguno a diversos reclamos.
- ✓ Por qué, teniendo como antecedente diversas denuncias el ganador de la plaza de director del ISTP San Pedro de Mala, justo en el año que concursa, el Director de la DRELP "DE OFICIO", y no a solicitud de parte limpia la hoja de vida del concursante. Cuál ha sido el criterio, y responda Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Social si tenían conocimiento de ello.
- ✓ Existe en la DRELP alguna directiva, que precisa con claridad y objetividad, el cuadro de preguntas, respuestas y grabaciones a las entrevistas personales de personal que postula a diversos cargos directivos. Y por qué, teniendo baja puntuación curricular, dan por ganador en el concurso para director del ISTP San Pedro de Mala dándole la mayor puntuación en entrevista personal, sin que tal calificación obre en algún documento que demuestre objetividad, claridad, tipicidad y congruencia en la evaluación de entrevista personal.
- ✓ Informen, en forma documentada, cuántas denuncias, quejas y reclamos han prescrito de oficio en los años 2015, 2016 y 2017 con resolución firmada por el Director de la DRELP, que se informe las razones de la prescripción, y se documente, si los funcionarios de la DRELP a cargo de resolver diversas denuncias quejas y reclamos han sido procesados y/o destituidos en sus funciones.

En relación al pedido del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí realizado al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima para que responda lo siguiente:

- ✓ Situación del Lic. Vicente Ayala Buleje en la provincia de Huarochirí.



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL

En relación al pedido del Consejero Regional de la provincia de Yauyos realizado al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima para que responda lo siguiente:

- ✓ La situación del profesor Jaime Arteaga Huamanyauri quien fue separado de su cargo por una sanción pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto de 2016.

Que, mediante Oficio N° 0762/GRL/DRELP-D/2018 del Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, presenta dispensa por no asistir a la Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima de fecha 15 de febrero de 2018, por motivos de salud;

Que, en la Sesión Extraordinaria de fecha 15 de Febrero del 2018, se presentó el Dr. Jorge Núñez Acevedo, Gerente General Regional y el M.C. Jaime Moreno Eustaquio, Gerente Regional de Desarrollo Social del Gobierno Regional de Lima, con la finalidad de responder a las interrogantes antes señaladas;

Que, en **Sesión Extraordinaria del Consejo Regional de Lima**, realizada el 15 de Febrero de 2018; en la Sala de Sesiones José Luis Romero Aguilar del Consejo Regional de Lima sito en Playa Chorrillos - Malecón Roca 1er. Piso, ubicado en la ciudad de Huacho, con la intervención del Sr. Vladimir Alexander Rojas Hinostraza, Consejero Regional por la provincia de Cañete, del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los Consejeros Regionales concurrentes a la Sesión de Consejo Regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867 y sus modificatorias Leyes N° 28968 y N° 29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: REITERAR LA CONVOCATORIA al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima, a una próxima Sesión del Consejo Regional de Lima a fin de que informe y responda lo siguiente:

- ✓ Quienes presidieron la Comisión de la DRELP para designar al director del Instituto de Cañete y del ISTP San Pedro de Mala. Adjuntar copia de la evaluación curricular, técnica, y la evaluación detallada de la entrevista personal a los aptos.
- ✓ Por qué se ha resuelto prescribir diversas denuncias en el 2017 al actual ganador del cargo de director del Instituto de Cañete y del ISTP San Pedro de Mala, cuando laboraba en la provincia de Huarochirí. Por qué han dejado 3 años en la DRELP dejar que prescriba sin dar trámite alguno a diversos reclamos.
- ✓ Por qué, teniendo como antecedente diversas denuncias el ganador de la plaza de director del Instituto de Cañete y del ISTP San Pedro de Mala, justo en el año que concursa, el Director de la DRELP "DE OFICIO", y no a solicitud de parte limpia la hoja de vida del concursante. Cuál ha



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional N°035-2018-CR/GRL

sido el criterio, y responda Gerencia General y Gerencia de Desarrollo Social si tenían conocimiento de ello.

- ✓ Existe en la DRELPE alguna directiva, que precisa con claridad y objetividad, el cuadro de preguntas, respuestas y grabaciones a las entrevistas personales de personal que postula a diversos cargos directivos. Y por qué, teniendo baja puntuación curricular, dan por ganador en el concurso para director del Instituto de Cañete y del ISTP San Pedro de Mala dándole la mayor puntuación en entrevista personal, sin que tal calificación obre en algún documento que demuestre objetividad, claridad, tipicidad y congruencia en la evaluación de entrevista personal.
- ✓ Informen, en forma documentada, cuántas denuncias, quejas y reclamos han prescrito de oficio en los años 2015, 2016 y 2017 con resolución firmada por el Director de la DRELPE, que se informe las razones de la prescripción, y se documente, si los funcionarios de la DRELPE a cargo de resolver diversas denuncias quejas y reclamos han sido procesados y/o destituidos en sus funciones.

En relación al pedido del Consejero Regional de la provincia de Huarochirí realizado al Lic. José Luis Flores Obando, Director Regional de Educación del Gobierno Regional de Lima para que responda lo siguiente:

- ✓ Situación del Lic. Vicente Ayala Buleje en la provincia de Huarochirí.

ARTÍCULO SEGUNDO: DERIVAR a la Comisión Ordinaria de Educación, Ciencia, Cultura, Tecnología y Deporte la situación del profesor Jaime Arteaga Huamanyauri quien fue separado de su cargo por una sanción pero contaba con una Resolución Ejecutiva Regional donde se resolvía su reincorporación, el cual fue solicitado el 15 de agosto de 2016, para su análisis, debate, informe y/o dictamen correspondiente de la citada Comisión.

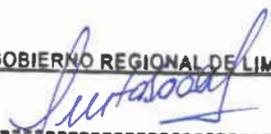
ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR del presente acuerdo regional del trámite de lectura, pase a comisiones y aprobación de acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente Acuerdo Regional entrará en vigencia a partir del día siguiente de su aprobación y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe) para conocimiento y fines.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

 GOBIERNO REGIONAL DE LIMA


JORGE MARTÍN TABOADA SAMANAMUD
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL